

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali**  
**LISTADO DE ESTADO**

**Informe de estados correspondiente a:05 DE AGOSTO 2022**

**ESTADO No. 132**

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120050032400	Abreviado	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	SOCIEDAD C.M. SOLANILLA Y CIA. EN C.S. EN LIQUIDACION E INDETERMINADOS	Auto pone en conocimiento OBS. INFORMESELE a la profesional del derecho, que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 29 de abril del 2021, orden de documento No.15, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, por lo que debe tener presente la memorialista que la Secretaria de Seguridad y Justicia- Comisiones Civiles Oficina No.17,	04/08/2022		1
76001310300120160031500	Verbal	JORGE ARTURO BONILLA GOMEZ	ASESORIAS E INVERSIONES CAÑAVERALEJO POLANIA VIEDA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	Auto resuelve solicitud OBS. En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada, en primer lugar, solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada dentro del presente proceso, el despacho procederá por la secretaria a librar el oficio respectivo, por cuanto así quedó ordenado en sentencia de primera instancia No.11 de fecha 26 de agosto del 2021, confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Cali. Ahora bien, en segundo lugar, solicita se ordene que el demandante restituya el inmueble de manera inmediata y que, de negarse, se ordene el desalojo, lo cual el despacho negara por improcedente, debido a que ello no se ordenó en la sentencia proferida en el proceso ni tampoco constituyó un punto del litigio planteado en el proceso	04/08/2022		1
76001310300120220012200	Exhortos	CANCILLERIA COLOMBIANA	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO	Auto ordena correr traslado OBS. 1. CORRER traslado por el término de 3 días al Ministerio público, a través del Procurador Judicial Delegado para asuntos Civiles del Circuito de la ciudad de Cali, para que emita concepto, de conformidad con el artículo 608 y 609 inciso 3 del del C.G.P. 2. Remítase con la presente copia de la carta rogatoria y de los demás documentos anexos.	04/08/2022		1
76001310300120220022900	Exhortos	CANCILLERIA DE COLOMBIA	LUISA FERNANDA ROJAS RICHARDS	Auto ordena correr traslado OBS. 1. CORRER traslado por el término de 3 días al Ministerio público, a través del Procurador Judicial Delegado para asuntos Civiles del Circuito de la ciudad de Cali, para que emita concepto, de conformidad con el artículo 608 y 609 inciso 3 del del C.G.P. 2. Remítase con la presente copia de la carta rogatoria y de los demás documentos anexos.	04/08/2022		1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05 DE AGOSTO 2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

**GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ**

Secretario